

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Rambla

BOP-A-2024-3252

Título: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA EJERCICIO 2024 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y/O ADOPCIÓN.

**BDNS (Identif.) 779398**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/779398>)

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA EJERCICIO 2024 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y/O ADOPCIÓN. GEX 2024/7458****OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de las presentes Bases es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas físicas residentes con una antigüedad de al menos un año en el Municipio de La Rambla, y que el nacimiento y/o adopción se haya producido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 (ambos inclusive).

**PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto definitivo, para el ejercicio 2024, destinado a la concesión de las ayudas económicas a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), existiendo crédito disponible por ese importe en la aplicación presupuestaria 2310 48908 Asistencia social primaria-Ayuda natalidad.

**PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**

Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los progenitores y/o adoptantes, en nombre propio o como representantes de la unidad de convivencia, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establecerá en la correspondiente convocatoria, en los que concurren las siguientes circunstancias:

-Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el de la persona beneficiaria.

-Que conviva con el menor que motiva esta prestación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 11C0 BC98 B0AF BAF5 A63E Fecha Firma: 08-08-2024 08:01:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(11)C0BC98B0AFBAF5A63E

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

-Que tenga la residencia administrativa en el Municipio de La Rambla.

-Que se encuentre empadronada de manera ininterrumpida en el municipio de La Rambla con una antigüedad de al menos un año antes a la fecha del nacimiento y/o adopción, y que el nacimiento y/o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento, en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante.

-Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor por obligaciones de reintegro con el Ayuntamiento de La Rambla, que se llevará a cabo mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.

Dichas circunstancias deberán darse en el momento de presentar la solicitud debiendo mantenerse hasta el pago de la misma.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la BDNS, finalizando el plazo el 11 de noviembre de 2024.

### **CUANTÍA DE LA AYUDA Y ABONO**

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 200,00 €, exceptuando los siguientes supuestos:

- En caso de parto o adopción múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos o adoptados.

### **INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las ayudas convocadas según lo establecido en las presentes bases reguladoras y el resto de normativa aplicable.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla. Un extracto de las mismas se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

### **DOCUMENTACIÓN**

Las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al modelo Anexo II, debidamente firmado y cumplimentado, y acompañado de la siguiente documentación:

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 11C0 BC98 B0AF BAF5 A63E **Fecha Firma:** 08-08-2024 08:01:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(11)C0BC98B0AFBAF5A63E

-Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:

-Copia del DNI, en el caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor en el Servicio de verificación de datos de identidad.

-En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.

-En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.

-Acreditación de la representatividad, en su caso.

-Copia del libro de familia completo donde conste el número de registro o certificado equivalente y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

-Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario en el que figure el menor nacido y/o adoptado y en el que conste expresamente, la fecha de antigüedad en el municipio de la persona solicitante.

-En el supuesto de que los progenitores no convivan, por razón de separación o divorcio, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen alimenticio, respecto del menor causante de la ayuda. Así mismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida, establecida en resolución judicial, de los hijos en relación con los cuales se solicita la ayuda, deberá aportarse acuerdo suscrito por ambos progenitores en el que se determine cuál de ellos solicitará la ayuda.

-Documento de designación de cuenta corriente bancaria debidamente cumplimentado y firmado por la entidad bancaria.

-Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones y documentos aportados por la persona solicitante, o incluso su no aportación junto a la solicitud, el Ayuntamiento podrá solicitar dicha información, cuando sea posible y esté habilitado para ello, de otras administraciones públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, siempre y cuando el beneficiario no ejerza el derecho de oposición. En cada convocatoria se establecerán los documentos que podrán ser consultados por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, constituyendo infracción muy grave, sancionable con multa de hasta el triple de la cantidad obtenida más el reintegro de esta, la presentación de documentación –o la ocultación de la misma– que permita la obtención de la ayuda prevista en las presentes bases falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 11C0 BC98 B0AF BAF5 A63E **Fecha Firma:** 08-08-2024 08:01:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(11)C0BC98B0AFBAF5A63E

La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo, así como el incumplimiento de la forma prevista en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

En La Rambla, 6 de agosto de 2024.- El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 11C0 BC98 B0AF BAF5 A63E **Fecha Firma:** 08-08-2024 08:01:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



(11)C0BC98B0AFBAF5A63E

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba